

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los **BOLETINES OFICIALES** se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1868.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELEFONO 2.981

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción 0,50 pesetas.
Idem particulares, línea o fracción... 1,00

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

con derecho presenten sus oposiciones al Excelentísimo señor Gobernador dentro del plazo de sesenta días.

Madrid, 5 de Abril de 1916.

Pedro de Mesa.

(Núm. 1.588.)

Diputación provincial

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

La Diputación provincial, en sesión del día 23 de Febrero, ha acordado contratar en pública subasta el acopio y machaqueo de piedra para la conservación del firme de la carretera de la Estación de Robledo de Chavela a Casas de Navas del Rey y de Zarzalejo a la Estación, con arreglo al presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se celebrará, con arreglo a la Instrucción de 24 de Enero de 1905, el día 19 de Mayo próximo, a las once de la mañana, en la Casa Palacio de la Diputación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil o del Diputado provincial en quien al efecto delegue, y el que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto, cuyo importe se calcula en 5.267 pesetas.

La licitación se verificará por medio de pliegos cerrados, con arreglo al artículo 17 de la citada Instrucción, y las proposiciones se presentarán extendidas en papel de una peseta, o sea de 11.ª clase, la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja Central de Depósitos o en la de esta Corporación el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, cuyo 5 por 100 asciende a 263,35 pesetas, en metálico o su equivalencia en efectos públicos al precio medio de la cotización oficial del día anterior al en que se constituya. También se admitirán como fianza, con arreglo a lo establecido en el Real decreto de 24 de Enero de 1905, los créditos reconocidos y liquidados a favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de tomar parte en la subasta.

El licitador a quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, o sean 526,70 pesetas.

El importe a que ascienda dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

Madrid, 13 de Abril de 1916.—El Jefe de la Sección, Manuel D. Montenegro.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., que habita en..., enterado del anuncio inserto en el *Diario Oficial de Avisos de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes con arreglo a las cuales se saca a pública subasta el acopio y machaqueo de piedra con destino al firme de la carretera de la Estación de Robledo de Chavela a Casas de Navas del Rey y de Zarzalejo a la Estación, se comprometo a tomar a su cargo dicho servicio, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no exprese, escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos.)

(Fecha y firma del proponente.)

(E.—166.)

La Diputación provincial, en sesión de 23 de Febrero del corriente año, ha acordado contratar en pública subasta el acopio y machaqueo de piedra para la conservación del firme de la carretera de Navalcarnero al límite de la provincia y Villa del Prado a Escalona, con arreglo al presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se celebrará, con arreglo a la Instrucción de 24 de Enero de 1905, el día 19 de Mayo próximo, a las once de la mañana, en la Casa Palacio de la Diputación, plaza de Santiago, número 2, bajo la presidencia del Excmo. señor Gobernador civil o del Diputado provincial en quien al efecto delegue, y el que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto, cuyo importe se calcula en 8.131,93 pesetas.

La licitación se verificará por medio de

pliegos cerrados, con arreglo al artículo 17 de la citada Instrucción, y las proposiciones se presentarán extendidas en papel de una peseta, o sea de 11.ª clase, así como la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja Central de Depósitos o en la de esta Corporación el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, cuyo 5 por 100 asciende a 406,60 pesetas, en metálico o su equivalencia en efectos públicos al precio medio de la cotización oficial del día anterior al en que se constituya. También se admitirán como fianza, con arreglo a lo establecido en el Real decreto de 24 de Enero de 1905, los créditos reconocidos y liquidados a favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de tomar parte en la subasta.

El licitador a quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, o sean 813,20 pesetas.

El importe a que ascienda dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

Madrid, 13 de Abril de 1916.—El Jefe de la Sección, Manuel D. Montenegro.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., que habita en..., enterado del anuncio inserto en el *Diario Oficial de Avisos de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes con arreglo a las cuales se saca a pública subasta el acopio y machaqueo de piedra con destino a las carreteras de Navalcarnero al límite de la provincia y Villa del Prado a Escalona, se comprometo a tomar a su cargo dicho servicio, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no exprese, escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos.)

(Fecha y firma del proponente.)

(E.—167.)

La Diputación provincial, en sesión de 23 de Febrero próximo pasado, ha acordado contratar en pública subasta el acopio y

Gobierno civil

Don Pedro de Mesa y Alvarez, Ingeniero Jefe del distrito minero de Madrid.

Hago saber:

Que Don Eusebio Moratilla Cedillo, vecino de esta Corte, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 1.º del actual una solicitud pidiendo la propiedad de seis pertenencias de una mina de hierro que tendrá por nombre *El Complemento*, sita en el punto llamado Arroyo de Valderate y Fontanguilla, término municipal de Robledo de Chavela.

El terreno registrado linda al Sur o Norte por la parte Oeste de la mina Eusebio y Elena, número ochocientos setenta y siete.

Designa las seis pertenencias que solicita en esta forma:

Se tendrá por punto de partida la quinta estaca de la demarcación de la mina Eusebio y Elena, número ochocientos setenta y siete; desde dicho punto de partida a la primera estaca, al Oeste, se medirán doscientos metros; de primera a segunda, al Sur, se medirán trescientos metros; de segunda a tercera, al Este, se medirán doscientos metros; y de tercera a punto de partida, al Norte, se medirán trescientos metros, con lo cual formará el perímetro de las seis pertenencias solicitadas.

Y habiendo sido admitida por decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Robledo de Chavela, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Minas de 24 de Junio de 1868, con el fin de que los que se crean

machaqueo de piedra para la conservación del firme de la carretera de Pinto a San Martín de la Vega, con arreglo al presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se celebrará, con arreglo a la Instrucción de 24 de Enero de 1905, el día 19 de Mayo próximo, a las once de la mañana, en la Casa Palacio de la Diputación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil o del Diputado provincial en quien al efecto delegue, y el que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto, cuyo importe se calcula en 8.185,98 pesetas.

La licitación se verificará por medio de pliegos cerrados, con arreglo al artículo 17 de la citada Instrucción, y las proposiciones se presentarán extendidas en papel de una peseta, o sea de 11.ª clase, así como la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja Central de Depósitos o en la de esta Corporación el 5 por 100 del presupuesto de contrata, cuyo 5 por 100 asciende a 409,30 pesetas, en metálico o su equivalencia en efectos públicos al precio medio de la cotización oficial del día anterior al en que se constituya. También se admitirán como fianza, con arreglo a lo establecido en el Real decreto de 24 de Enero de 1905, los créditos reconocidos y liquidados a favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de tomar parte en la subasta.

El licitador a quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, o sean 818,60 pesetas.

El importe a que ascienda dicho servicio, satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

Madrid, 13 de Abril de 1916.—El Jefe de la Sección, Manuel D. Montenegro.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., que habita en..., enterado del anuncio inserto en el *Diario Oficial de Avisos de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes con arreglo a las cuales se saca a pública subasta el acopio y machaqueo de piedra con destino al firme de la carretera de Pinto a San Martín de la Vega, se compromete a tomar a su cargo dicho servicio, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no exprese, escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos.)

(Fecha y firma del proponente.)
(E.—168.)

La Diputación provincial, en sesión de 23 de Febrero último, ha acordado contratar en pública subasta el acopio y machaqueo de piedra para la conservación del firme de la carretera de Ciempozuelos a Grifón, con arreglo al presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se celebrará con arreglo a la Instrucción de 24 de Enero de 1905, el día

19 de Mayo próximo, a las once de la mañana, en la Casa Palacio de la Diputación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil o del Diputado provincial en quien al efecto delegue, y el que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto, cuyo importe se calcula en 5.908,98 pesetas.

La licitación se verificará por medio de pliegos cerrados, con arreglo al art. 17 de la citada Instrucción, y las proposiciones se presentarán extendidas en papel de una peseta, o sea de 11.ª clase, así como la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja Central de Depósitos o en la de esta Corporación el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, cuyo 5 por 100 asciende a 295,45 pesetas, en metálico o su equivalencia en efectos públicos al precio medio de la cotización oficial del día anterior al en que se constituya. También se admitirán como fianza, con arreglo a lo establecido en el Real decreto de 24 de Enero de 1905, los créditos reconocidos y liquidados a favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de tomar parte en la subasta.

El licitador a quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, o sean 590,90 pesetas.

El importe a que ascienda dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

Madrid, 13 de Abril de 1916.—El Jefe de la Sección, Manuel D. Montenegro.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., que habita en..., enterado del anuncio inserto en el *Diario Oficial de Avisos de Madrid* y en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes con arreglo a las cuales se saca a pública subasta el acopio y machaqueo de piedra con destino al firme de la carretera de Ciempozuelos a Grifón, se compromete a tomar a su cargo dicho servicio, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no exprese escrita en letra la cantidad en pesetas y céntimos.)

(Fecha y firma del proponente.)
(E.—170.)

La Diputación provincial, en sesión de 23 de Febrero del corriente año, ha acordado contratar en pública subasta el acopio y machaqueo de piedra para la conservación del firme del camino vecinal del Puente de Vallecas a la Colonia de Doña Carlota y camino de Yeseros, con arreglo al presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se celebrará, con arreglo a la Instrucción de 24 de Enero de 1905, el día 19 de Mayo próximo, a las once de la mañana, en la Casa Palacio de la Diputación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Gobernador civil o del Diputado provincial en quien al efecto delegue, y el que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los pre-

cios fijados en el presupuesto, cuyo importe se calcula en 7.245 pesetas.

La licitación se verificará por medio de pliegos cerrados, con arreglo al artículo 17 de la citada Instrucción, y las proposiciones se presentarán extendidas en papel de una peseta, o sea de 11.ª clase, la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja Central de Depósitos o en la de esta Corporación el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, cuyo 5 por 100 asciende a 362,25 pesetas, en metálico o su equivalencia en efectos públicos al precio medio de la cotización oficial del día anterior al en que se constituya. También se admitirán como fianza, con arreglo a lo establecido en el Real decreto de 24 de Enero de 1905, los créditos reconocidos y liquidados a favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de tomar parte en la subasta.

El licitador a quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, o sean 724,50 pesetas.

El importe a que ascienda dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

Madrid, 13 de Abril de 1916.—El Jefe de la Sección, Manuel D. Montenegro.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., que habita en..., enterado del anuncio inserto en el *Diario Oficial de Avisos de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes con arreglo a las cuales se saca a pública subasta el acopio y machaqueo de piedra con destino al firme del camino vecinal del Puente de Vallecas a la Colonia de Doña Carlota y camino de Yeseros, se compromete a tomar a su cargo dicho servicio, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de ...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no exprese, escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos.)

(Fecha y firma del proponente.)
(E.—169.)

Sesión de 23 de Octubre de 1915.

(CONTINUACIÓN)

Contestar a la Diputación provincial de Valladolid que la de Madrid no puede hacerse cargo del sostenimiento del demente Andrés Burillo Bañón, recluido en el Manicomio de aquella provincia, mientras tanto no se instruya el oportuno expediente demostrativo de la naturaleza, vecindad y pobreza del enfermo, para, en su vista, poder apreciar qué entidad es la llamada a sufragar las estancias causadas y que en lo sucesivo pueda causar el paciente en el Establecimiento donde hoy se encuentra.

Quedar enterada de un oficio del Director del Manicomio de Valladolid participando haberse fugado del mismo el asilado por cuenta de los fondos de esta provincia Ramón Fernández Gómez, y disponer se dé conocimiento a la Autoridad gubernativa, rogándola proceda a la busca y captura del citado demente.

Contestar a la Diputación provincial de Palencia que esta de Madrid no puede hacerse cargo del sostenimiento del demente José Rodríguez Huertas, como aquella in-

teresa, interin no se instruya por la misma el expediente de que hace mención el Real decreto de 13 de Julio de 1904, determinando la naturaleza, vecindad y pobreza del enfermo.

Quedar enterada de un oficio del señor Gobernador civil de esta provincia participando que, a petición del señor Juez de guardia, ha ordenado el ingreso en la sala de dementes del Hospital provincial de la presunta alienada Filomena Serrano Cuesta, hasta que por el Juzgado competente se resuelva lo procedente, y rogar a la citada Autoridad superior para que, a su vez, lo haga a la judicial mencionada, que esta se haga cargo de la enferma o que abone las estancias que devengue, toda vez que reglamentariamente la Diputación no puede hacerse cargo de esta demente sin la previa instrucción del oportuno expediente que demuestre la obligación de su sostenimiento por la provincia y la pobreza de la interesada.

Idem. Id. Id. del demente Juan Alonso Villar, y que el Juzgado se haga cargo del enfermo o que abone las estancias que devengue por las mismas consideraciones que la anterior.

Prestar su conformidad a la cuenta rendida por el Oficial de la Corporación D. Ramiro Mestre, relativa a la conducción de veinte dementes desde el Hospital provincial de esta Corte al manicomio de Valladolid y declarar de abono su importe de pesetas 559,80.

Acordar pase a informe del señor Decano del Cuerpo Médico Farmacéutico la relación de precios remitida por los señores «Hijos de Carlos Ulzurrun», bajo los cuales se ofrecen a suministrar los productos químicos y farmacéuticos a los establecimientos provinciales de Beneficencia.

Idem que por los señores Directores de los Establecimientos se formule un estado de los artículos de consumo que han de ser objeto de subasta por exceder su importe de 2.000 pesetas, necesarios durante el año de 1916.

Autorizar al señor Director del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes para invertir, con cargo a la cantidad presupuesta, la suma de 1.500 pesetas para la confección de calzado con destino a las asiladas del Establecimiento.

Idem al señor Director del Hospicio igual cantidad para idéntico fin.

Acordar la devolución de fianza, por haber cumplido su compromiso sin responsabilidad, a D. Federico Alegre, apoderado de D. Augusto Navarro, contratista del suministro de telas y ropas.

Idem quedar enterada de la Real orden de 9 de Agosto por la que se faculta a la Corporación para adquirir material de calzado con destino a los Establecimientos provinciales de Beneficencia, a los precios corrientes en plaza.

Idem pasar al señor Presidente de la Diputación Instancia presentada por los señores Hijos de Carlos Ulzurrun, reclamando aumento de precio en los productos químicos y farmacéuticos que suministran, así como también los antecedentes para que por delegación de este Cuerpo resuelva lo más conveniente a los intereses provinciales.

Idem se formen los oportunos pliegos de subasta para la contratación de los artículos de consumo cuyo gasto calculado exceda de 2.000 pesetas, debiendo ser generales para los cinco establecimientos y sólo por el año próximo de 1916.

Idem que para la contratación por subasta de los artículos de consumo se fer-

men dos grupos, uno para los del Hospicio y otro para los cuatro restantes Establecimientos, y que se agrupen artículos similares cuyo gasto parcial no alcance a 2.000 pesetas, con el fin de que puedan ser objeto de licitación por subasta.

Idem que para el suministro de carne se formen tres grupos en la siguiente forma: 1.º, Hospital provincial y San Juan de Dios; 2.º, Asilo de las Mercedes, Inclusa y Casa de Maternidad, y 3.º, para el Hospicio provincial.

Aprobar los pliegos de condiciones para contratar por subasta los artículos de consumo con destino al Hospital provincial, San Juan de Dios, Asilo de las Mercedes, Inclusa y Casa de Maternidad.

Idem id. id. para el Hospicio provincial.

Aceptar la propuesta de precios hecha por los señores «Hijos de Carlos Ulzurum» para el suministro de productos químicos y farmacéuticos.

Idem la devolución de fianza a D. José Andión, contratista del suministro de alparagatas, por haber cumplido su compromiso sin responsabilidad.

Acordar que para los suministros de drogas y material de cura se unifiquen los precios y se hagan las subastas por separado y en propuestas distintas.

Idem desestimar la reclamación de don Honorio Riesgo sobre aumento en el precio tipo señalado para contratar, por subasta, el tocino que se calcula necesario a los Establecimientos provinciales durante el próximo año de 1916.

Declarando de abono a favor de la acogida que fué del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, Doña Remedios Ramos Velasco, un premio de 125 pesetas de la Lotería Nacional.

Idem id. id. id., Doña Milagros García Lorenzo, id. id. id.

Idem no acceder a lo solicitado por Doña Juana Pastora Frutos, que reclamaba un premio de 125 pesetas de la Lotería Nacional, por no aparecer agraciada en ningún sorteo.

Idem id. id. por Doña Carmen García Ambite, id. id. id.

Idem de abono a favor de Doña Carmen Pastor Fernández un premio de la Lotería Nacional de 125.

Idem id. id. a Doña Ana Sanz Joven, idem id. id.

Ingreso definitivo en el Asilo de las Mercedes de la acogida Purificación Castañeda Ferrer.

No mostrarse parte en la causa que por las lesiones sufridas por el acogido del Hospicio Mario Arsenio González sigue el Juzgado de primera instancia e instrucción del Hospicio.

Quedar enterada de la estadística de las Enfermeras de la Beneficencia provincial en el segundo trimestre del año actual.

Ingreso definitivo en el Asilo de las Mercedes de las niñas María Teresa y María Luisa García Herráiz.

Idem id. de la niña Baldomera Muñoz para cuando hayan cesado las circunstancias que tienen interrumpida la entrada y le corresponda el turno.

Accediendo al prohibimiento solicitado por D. Pablo Mozas García y su esposa Doña Baltasara Manzanares Moza, de la expó-sita Gregoria de la Cruz.

Declarar de abono a favor de las acogidas que fueron del Asilo de las Mercedes Doña Dominica Martínez Valladares, y Doña Mercedes Alvarez dos premios de la Lotería Nacional de 125 pesetas con que fueron agraciadas.

Concediendo el consentimiento para contraer matrimonio al expósito D. Felipe de Mayo Expósito, residente en Cabanillas de la Sierra.

Que la donación de 1.000 pesetas hecha por doña María Andrés Martínez en favor de cinco asilados del Hospicio y cinco de las Mercedes, se impongan en cartillas del Instituto Nacional de Previsión en forma dotal y reservada.

Ingreso definitivo en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes de las niñas Juana Segundo Blasco, Manuela Adanero y Marcos, Ramona Moreno Rueda, Emilia Ruiz Zúñiga, Felisa de José Gómez, Guadalupe Sánchez González, Concepción Vega, Petra y Teresa García Mollá, María del Carmen, Teresa, Margarita y María Gómez Ropila, Carmen Peña Iglesias y Patrocinio Navarro Falles.

Declarar de abono a favor de doña Lorenza Maderas Varés un premio de 125 pesetas de la Lotería Nacional, como acogida que fué del Asilo de las Mercedes.

Idem id. id. a doña Manuela de las Heras un premio de 125 pesetas, id. id.

Ingreso definitivo en el Asilo de las Mercedes de las niñas María Rodríguez y de la Cruz, Marina y María Gómez Silvestre, Juana y Paula Martínez Solar y María Guerra Daza.

Ingreso definitivo en el Hospicio de los niños Arturo y Matías Casado Turlel, Pascasio y Tiburelo Rodríguez Carralero, Alfredo Caballero Adalia, Juan Gallego Peinado, Domingo Lamberto Veilla, Vicente Neira García y José María Rego Ardavin.

Declarar de abono a favor de Doña Dorothea García un premio de 125 pesetas de la Lotería Nacional como acogida que fué del Colegio de la Paz.

Ingreso definitivo en el Hospicio de los niños Julio y Antonio Armenteros Alvarez, Antonio Antón Seisdedos, Manuel Gómez, Luis Angel Martínez Calvo, Andrés Fernández Lorenzo y Francisco Manrique Benito.

Ingreso definitivo en el Hospicio de los niños Tomás García García, Marcelino Ortiz Rodríguez, León Somolinos Pérez, Reconvinto Pérez Martín y Leonelo Silgado Martínez.

Quedaron sobre la mesa los acuerdos números 5 y 49 (a petición del Sr. Soria); 30, 25, 63, 68, 70, 75, 79, 81, 120, 122, 123, 124, 125 y 141 (a petición del Sr. De Carlos); 61 (a petición del Sr. Merino), y 11 (a petición del Sr. García Albertos).

A petición de los Sres. Merino y López Ollas quedaron sobre la mesa los restantes.

RUEGOS Y PREGUNTAS

El Sr. Soria dice que va a poner en conocimiento de la Diputación algo que interesa esclarecer para el buen nombre de la misma y para desvanecer algunas dudas de varios señores Diputados. Añade que según de público se dice, con motivo de la próxima lucha electoral algún señor Diputado está ejerciendo determinada presión, y ha hecho trasladar la residencia de un empleado por el hecho de pertenecer a una agrupación política, lo cual cree que la Diputación debe ver con disgusto y hacer alguna indicación para que los señores Diputados se abstengan de ejercer coacción sobre los empleados, que pueden tener las ideas políticas que estimen más convenientes y fuera de las horas de oficina trabajar en favor de los candidatos, ideas o agrupación política a que pertenezcan, y no pueden ser objeto de amenaza de pérdida de destino o de destitución más que por faltas cometidas en el desempeño de su cargo, y

en modo alguno por tomar parte en las luchas políticas, siendo, según sus noticias, el empleado Sr. Fernández Cordero el que se ha visto precisado a cambiar de residencia, trasladándose a Madrid, desde el pueblo donde tenía su domicilio, ocasionándole perjuicios por no sufrir amenazas de que era objeto por parte de un señor Diputado.

El señor Presidente ofrece enterarse y poner el oportuno remedio, evitando que se ejerza coacción sobre ningún empleado por los motivos expuestos por el Sr. Soria.

El Sr. De Carlos entiende que en vista de las indicaciones o denuncia concreta que ha hecho el Sr. Soria, que a su modo de ver tiene intensa gravedad, porque pudiera constituir incluso un delito de los marcados en la ley Electoral, sería conveniente que el asunto se sometiera a un expediente, haciéndose las debidas investigaciones.

El señor Presidente repite que tomará las oportunas medidas para ver lo que proceda hacer por parte de la Diputación, enterándose antes bien de lo ocurrido con todos los detalles, que espera facilitará el Sr. Soria.

El Sr. Llasera dice que las indicaciones del Sr. Soria pueden revestir gravedad, y entiende que la Diputación no puede quedar en la incertidumbre después de la denuncia formulada, estimando que procede una investigación inmediata, puesto que la denuncia se refiere a un hecho próximo, y si hay medio reglamentario entiende que la Diputación debe reunirse en sesión secreta para esclarecer lo ocurrido y depurarlo por los trámites correspondientes.

El Sr. Bergia dice que no se puede aceptar en forma alguna que en sesión pública se haga una denuncia de esta naturaleza, dejando el nombre de todos los señores Diputados en entredicho, por lo que estima conveniente que también en público se diga el nombre del Diputado aludido, aunque después, si procede, se reuna la Diputación en sesión secreta para discutir lo ocurrido y acordar la formación de expediente en su caso y todo lo que estime conveniente la Diputación.

El Sr. Soria dice que no hay motivo para indignación tan extraordinaria como la que han producido sus palabras, ni era su propósito que ningún señor Diputado quedara bajo el peso de una acusación.

Esperaba que el asunto pasara a ser tratado en sesión secreta, y no le parecía, por tanto, discreto dar el nombre de ese señor Diputado de primera intención; pero como no tiene por qué guardar reserva y las manifestaciones del Sr. Bergia han sido asentidas por un gran parte de la Diputación va a dar satisfacción a los deseos expresados.

Dice que D. Enrique Fernández Cordero, empleado de esta Diputación y Secretario del Comité liberal de la Villa de Vallecas, ha tenido que trasladar su residencia a Madrid por haber sido objeto de amenazas públicas en aquel pueblo por parte del Diputado D. Emilio Raboso; porque aquel señor no quiere perder su destino y desea evitar cuestiones y disgustos.

Declarar que el referido empleado no le ha dado cuenta a él de estos hechos, sino que de público se refieren y hay testimonios numerosos que los comprueban.

El Sr. Bergia agradece las manifestaciones del Sr. Soria y añade que no pretendía con sus palabras dar lecciones al Sr. Soria; pero tampoco quería que la honorabilidad de los Diputados en general quedara en entredicho.

El señor Presidente entiende que lo que el Sr. Soria ha pretendido es, teniendo en cuenta que las elecciones municipales están

próximas, llamar la atención de todos los señores Diputados y de la Presidencia, para que no puedan intervenir en un sentido o en otro cerca de los empleados, sin lanzar por ello acusaciones sobre ningún señor Diputado; porque las cuestiones políticas locales no tienen por qué tratarse en la Corporación.

Además, el referido empleado no ha formulado queja contra ningún señor Diputado, caso en el que únicamente hubiera podido tomar acuerdo la Diputación.

Termina manifestando que si la Diputación está conforme no hay más que tomar en consideración las palabras del Sr. Soria en el sentido en que las ha interpretado, y dar por terminado este asunto ajeno a la Diputación, que debe limitarse a tratar de cuestiones administrativas.

El Sr. Raboso declara que él no ha censurado ni ejercido coacción sobre ningún empleado provincial, y que quien hace coacción es el Sr. Soria.

El Sr. Llasera pide que se celebre sesión secreta.

El señor Presidente insiste en que la Diputación no tiene por qué intervenir en estas cuestiones políticas.

El Sr. Fernández Rodríguez opina que el asunto no es de trascendencia. Se trata de que un Diputado provincial, por luchas políticas en el pueblo de Vallecas en las que personalmente tomaba parte, y también un individuo del Comité liberal, empleado de la Diputación, tuvieron o no unas palabras; es decir, dos personalidades políticas tuvieron unas palabras.

El asunto hubiera tenido importancia si el Diputado le hubiera amenazado en el ejercicio de sus funciones y dentro de la casa; pero en un pueblo de un distrito rural esto no tiene ninguna trascendencia, porque en ellos todos los días se lanzan amenazas políticas.

Declara que se honra con la amistad particular y política del Sr. Raboso, que en esta ocasión, a su juicio, no ha incurrido en incorrección de ninguna clase; pero si ésta no fuera la opinión de todos, sería el primero en recabar una sesión secreta para aclarar el asunto.

Añade que se trata de una cuestión en la que no ha habido queja de la propia víctima, y, por tanto, convendría que esa denuncia por parte de un señor Diputado se puntualizase, porque una cosa es la versión recogida al oído, y otra la comprobación de esa versión, porque no se puede lanzar al público el nombre de un compañero, sin que el hecho esté comprobado, y, para esto, lo primero que hace falta es la queja directa a su superior jerárquico formulada por el empleado.

Termina manifestando que si se estima conveniente entrar en el fondo del asunto, su opinión es que se debe celebrar sesión secreta.

El Sr. Senra se opone a la celebración de sesión secreta porque el asunto no afecta a la Diputación, ni siquiera las palabras del Sr. Soria dan pretexto para alterar el temperamento más susceptible de ninguno de los señores Diputados, por lo que cree debe darse por terminado el asunto.

El Sr. Soria se ratifica en lo dicho, y celebra que el criterio de la Diputación sea el de que no se debe coaccionar y ejercer presión sobre los empleados para que voten en determinado sentido.

Expresa su deseo de que el Sr. Raboso puntualice el extremo de sus palabras relativas a que quien ejercía coacción era él, o dijese que había habido error.

El Sr. Raboso manifiesta que no ha tratado de molestar al Sr. Soria con sus palabras.

El Sr. De Carlos repite que se han hecho ciertas manifestaciones que caen sobre la Diputación, porque se refieren a la conducta de un señor Diputado, y que debe quedar completamente aclarado si el señor Diputado aludido ha hecho algo que pueda afectar a la honorabilidad suya o de la Diputación, estimando, por tanto, indispensable averiguar lo que haya respecto a la acusación formulada por el Sr. Soria y devuelta por el Sr. Raboso.

El señor Presidente elogia el celo del señor De Carlos; pero, tratándose tan sólo de la ostentación de ideas políticas fuera de la Diputación y después de las declaraciones de los Sras. Soria y Raboso, entiende que puede darse por terminado el incidente, y así lo acuerda la Diputación.

El Sr. Merino pregunta el estado en que se encuentra el escalafón del personal subalterno que, según sus noticias, en el período semestral penúltimo quedó pendiente de que el Negociado la formulara con arreglo a la plantilla, y estima conveniente se haga para tranquilidad de los empleados subalternos.

El señor Presidente ofrece enterarse del asunto para dar conocimiento del estado en que se encuentra en la sesión próxima.

El Sr. Llasera pregunta el estado en que se encuentra la proposición que formuló en sesión anterior, referente a la redacción por duplicado del libro secreto de la Inclusa, para evitar determinados riesgos que pudieran acaecerle, así como lo relativo al premio que pudiera darse a los asilados del Hospicio que sirvieran en el Ejército como voluntarios para rebajar algo el pie de familia del Establecimiento y poder dar entrada en las vacantes a nuevos asilados, rogando se imprima la mayor actividad a ambos asuntos. Dice que con motivo de una información publicada en un periódico relativa a un legado de 400.000 pesetas del que fué Diputado provincial Sr. Baños, se habló en el despacho de la Alcaldía de Madrid de que la Diputación debía ser la encargada de aplicar dicho legado, y pide se haga público y se aclare bien que, según le ha manifestado la Presidencia, no ha recibido la Diputación en absoluto legado alguno ni nada de la herencia del Sr. Baños, lo cual conviene conste, para que no se mezcle el nombre de la Diputación en lo referente a la aplicación de aquel legado, y no pueda parecer nunca que la Diputación lo ha recibido y no lo ha aplicado; pero por sí, como ha oído, fuese la Junta provincial de primera enseñanza la encargada de aplicar dicho legado, ruega al Sr. Mazzantini, Diputado que figura como Vocal de dicha Junta, en representación de la Diputación, procure se tenga en cuenta a la Diputación, si ello fuera posible, al disponer de la cantidad legada.

El Sr. Mazzantini recoge la indicación del Sr. Llasera ofreciendo en la sesión próxima dar cuenta del asunto después de reunir todos los elementos de juicio necesarios.

El señor Presidente ofrece informarse del estado en que se encuentran las proposiciones del Sr. Llasera relativas al duplicado del libro secreto de la Inclusa y a los premios para los asilados que voluntariamente ingresaran en el Ejército, que pasaron a las Comisiones respectivas y que seguramente se ocuparán con la mayor actividad en su despacho. Reogiendo las manifestaciones del Sr. Llasera, en cuanto al legado de don

Ricardo Baños, dice que la cantidad legada de 400.000 pesetas lo fué con destino a la fundación de unas escuelas que deben llevar su nombre en el distrito de Palacio, al que había representado en la Diputación en tres ocasiones distintas, encomendando todo lo referente a la fundación y aplicación del legado única y exclusivamente a los testamentarios, sin intervención ninguna de la Junta de primera enseñanza, del Ayuntamiento ni de la Diputación.

El Sr. Llasera celebra mucho haber dado motivo para puntualizar el extremo relacionado con el legado del Sr. Baños, y que sepa el pueblo de Madrid que si esas escuelas no existen, no depende en absoluto de la Diputación de Madrid, porque ésta nada tiene que ver con ello.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman el señor Presidente y Diputados Secretarios, que certifican. El Presidente, Alfonso Díaz Agero.—Los Diputados Secretarios, Pablo de Bergia, R. Sáez Lizana.

BANCO INDUSTRIAL

Comercial Español

(BANCO GREMIAL)

Se convoca a los señores accionistas con derecho, de conformidad con el art. 35 de los Estatutos, a la Junta general extraordinaria, que tendrá lugar el día 24 del corriente mes, a las seis de la tarde, en el domicilio social del Banco, calle de la Victoria, núm. 2, Madrid, al objeto de resolver sobre los extremos siguientes:

1.º Acordar lo que proceda en virtud de hallarse el Consejo de Administración en el caso prevenido por el art. 21, párrafo 3.º, de nuestros Estatutos.

2.º Acordar lo que proceda en virtud del resultado de la junta general ordinaria convocada para los días 25 y 31 del próximo pasado mes de Marzo.

3.º Nombrar la nueva Comisión de Cuentas.

4.º Confirmar o rechazar los nombramientos de Consejeros que no hayan sido hechos por la Junta general, y acordar si procede el nombramiento de nuevos Consejeros.

Los poseedores de acciones al portador deberán depositarlas para asistir a la sesión en el domicilio social con la debida anticipación, prevista por el art. 36 de los Estatutos.

Se advierte que en el caso de no concurrir número suficiente de acciones para celebrar la sesión, queda convocada la Junta general de segunda convocatoria para el día 29 del presente mes, en el mismo sitio y hora.

Madrid, quince de Abril de mil novecientos diez y seis.

El Administrador Delegado,
J. Miró Roure.

(A.—232.)

Ayuntamientos

CIEMPOZUELOS

Los contribuyentes de este término municipal que hubieren sufrido alteración en su riqueza urbana podrán presentar en esta Secretaría dentro del mes de Abril las rela-

ciones de fincas que afecten a su capital imponible, a fin de formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución para el año de 1917.

Ciempozuelos, 1.º de Abril de 1916.

El Alcalde,
Angel Crespo.

(Núm. 1.527.)

SERRANILLOS

Los contribuyentes de este distrito municipal que hayan tenido alteración en su riqueza de edificios y solares presentarán durante todo el próximo mes de Abril relaciones documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de proceder a la confección del apéndice, base para el reparto de la contribución del año 1917.

Serranillos, 31 de Marzo de 1916.

El Alcalde,
Telesforo Fernández.

(Núm. 1.526.)

VALDEMORO

Debiendo procederse por la Junta pericial de esta Villa a la formación del apéndice al Registro fiscal sobre edificios y solares, base del reparto de contribución para el próximo año de 1917, los contribuyentes que hayan tenido alteración en dicha riqueza o en la de rústica presentarán en esta Secretaría municipal las oportunas relaciones acompañadas de los títulos de propiedad que lo justifiquen y certificación de la oficina de conservación del Catastro para la variación de las fincas rústicas.

El plazo de admisión terminará el 30 del actual y 31 de Mayo, respectivamente.

Valdemoro, 1.º de Abril de 1916.

El Alcalde,
Cayetano Ontiveros.

(Núm. 1.525.)

ARANJUEZ

Debiendo procederse a la formación de los apéndices del amillaramiento para 1917, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas rústica y urbana presentarán las oportunas relaciones juradas en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante todo el mes de Abril corriente, acompañadas de los títulos de propiedad, pago del impuesto de derechos reales y certificación catastral por lo que afecta a la riqueza rústica.

Aranjuez, 1.º de Abril de 1916.

El Alcalde,
David G. Hidalgo.

(Núm. 1.524.)

VALDARACETE

Los contribuyentes de este término que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica y urbana durante el año último, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, y durante todo el próximo mes de Abril, las relaciones juradas y documentos que las justifiquen, para que pueda tener efecto la alteración respectiva en la contribución del año 1917.

Valdaracete, a 31 de Marzo de 1916.

El Presidente de la Junta Pericial,
Juan García.

(Núm. 1.523.)

VILLAVERDE

Los contribuyentes que hayan experimentado alteración en sus riquezas pueden presentar las declaraciones documentadas ante esta Alcaldía, durante todo el presente mes.

Villaverde, 1.º de Abril de 1916.

El Alcalde,
Bernardino Tomás.

(Núm. 1.522.)

COLMENAREJO

Ayuntamiento constitucional de Colmenarejo, año 1916. Los contribuyentes de este término que hayan experimentado alteración en sus riquezas se servirán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento durante todo el próximo mes de Abril las correspondientes relaciones acompañadas de los títulos de propiedad y certificación del Servicio Agronómico Catastral de hallarse inscritos en el Registro fincas rústicas.

Colmenarejo, 1.º de Abril de 1916.

El Alcalde,
Cándido Elvira.

(Núm. 1.520.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

CHAMBERÍ

En virtud de providencia dictada con fecha de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, y de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Reglamento de 13 de Diciembre de 1870 para la ejecución de las leyes de Matrimonio y Registro civil, se publica por medio del presente edicto que Don Fernando Gallego y Calleja, Conde de Santibáñez del Río, estudiante, soltero y mayor de edad, ha acudido con escrito de 3 del mes actual, promoviendo expediente de jurisdicción voluntaria en solicitud de que se le autorice por el Ministerio de Gracia y Justicia para unir los apellidos de su finado padre, Don Antonio Gallego y Chaves, y para que en adelante forme uno solo y primero el de Gallego de Chaves para el solicitante y sus descendientes legítimos, motivando tal pretensión el que en 24 de Mayo de 1713 se hizo merced de título de Castilla a Don Pedro de Chaves Girón de la Hoz, que eligió la denominación de Marqués de Quintanar, cuyo título siguieron disfrutando sucesivamente los que ostentaron el referido apellido de Chaves, hasta el último poseedor, que lo fué, por sucesión transversal, el citado Don Antonio Gallego Chaves, que falleció el 15 de Enero último, dejando por único hijo al Don Fernando Gallego; y que como quiera que dicho título corresponde por sucesión directa a este último, al cual no pertenece ya el apellido Chaves, pide la autorización mencionada para no separar el apellido del título, cuando uno y otro deben ir siempre unidos, a fin de que no desaparezca en el solicitante el ilustre apellido que hasta la fecha ostentaron todos los Marqueses de Quintanar desde la creación del título. En su consecuencia, se hace saber que pueden presentar su oposición a la expresada solicitud ante dicho Juzgado cuantos se crean con derecho a ello dentro del perentorio término de tres meses, a contar desde el día de la publicación de este edicto.

Madrid, 12 de Abril de 1916.

El Juez de primera instancia,
José Soler.

El Secretario,

Ante mí:

Lcdo. Fulgencio Muzas.

(A.—233.)